

CIRCULAR 22-2010

FECHA: 13 de setiembre de 2010

ASUNTO: Plazos de conservación

DE: Virginia Chacón Arias, Directora General del Archivo Nacional

Por este medio nos permitimos recordarles que de acuerdo con lo que dispone la Ley 8754, Ley contra la delincuencia organizada (artículos 4, 5, 18 y 47) el plazo de vigencia administrativa-legal de los documentos de operaciones contables, cuentas, operaciones financieras, documentos tributarios y similares no puede ser menor a 10 años.

Los archivistas, y en particular los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos, deben tener presentes estas disposiciones vigentes hace más de un año.

Atentamente,